Ley de 23 de Diciembre de 1903

Congreso Nacional.- Se prorroga sus sesiones hasta el 27 de diciembre de 1903.

JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Prorróganse las sesiones ordinarias de la presente Legislatura hasta el 27 del actual en que tendrá lugar la solemne clausura con el ceremonial de estilo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 22 de diciembre de 1903.

ANÍBAL CAPRILES.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Demetrio F. de Córdova, – S. S.

L. Serrudo Vargas, – D. S.

J. Nicolás Reyes, - D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Dado en la ciudad de La Paz, á 23 de diciembre de 1903.

JOSÉ MANUEL PANDO. Luis Ipiña.